



SECRETARÍA CONTRA
LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA
DE PERSONAS

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS
-SVET- DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

No.001-SETUR-2023

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, de sesenta y tres años de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1959-02979, con domicilio en la República de Honduras; actuando en mi condición de Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto de la presente carta de entendimiento se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **SANDY GUADALUPE RECINOS ACEVEDO DE CABRERA**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de nacionalidad Guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en la República de Guatemala, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número 2607 91040 2007, emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, entidad que podrá ser denominada como **"la SVET"**, personería que acredito con: a) Acuerdo Vicepresidencial de mi nombramiento número cero treinta y ocho guion dos mil veinte (038-2020), del libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y uno (31), casilla cero treinta y ocho (038), de fecha quince de enero del año dos mil veinte emitido por el Vicepresidente de la República de Guatemala; y b) Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veinte (6-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte, suscrita por la Unidad de Recursos Humanos, de la citada Secretaría.

Las comparecientes a quienes en adelante podrá denominársenos como **"LAS PARTES"**, declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente instrumento.





SECRETARÍA CONTRA
LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA
DE PERSONAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 014-2018, de fecha veintidós (2022) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 10 de abril del año 2018, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se creó por medio del Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual se encuentra adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la Republica y sus atribuciones se encuentran reguladas en el artículo 5 de dicho cuerpo legal, es la entidad asesora para el Estado de Guatemala en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Su funcionamiento se encuentra regulado a través del Acuerdo Gubernativo número 277-2015 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. El Secretario Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y le corresponde entre otras atribuciones, promover la suscripción de convenios de cooperación nacional, que coadyuven en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría. Dentro de las atribuciones legales que posee la SVET, se encuentran las de diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde; impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

POR LO TANTO, LA SECRETARÍA y LA SVET ACUERDAN SUSCRIBIR: CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET- DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DE

HONDURAS, (en adelante denominada como "CARTA"), de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente carta de entendimiento tiene por objeto articular y coordinar esfuerzos conjuntos entre las partes, que contribuyan a la prevención, sensibilización y concientización de la explotación sexual de niños, niñas y adolescente en viajes y turismo en la República de Honduras, a través de la implementación en el referido país, de la campaña denominada "PROTEGIENDO NUESTRO MAYOR TESORO".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de la presente carta de entendimiento, las partes de manera conjunta asumen los siguientes compromisos:

A. Establecer un mecanismo de comunicación ágil y efectivo, así como las condiciones adecuadas para la ejecución de los compromisos establecidos en la presente carta de entendimiento.

B. Desarrollar e implementar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente carta de entendimiento, en el marco de sus competencias.

Colaborar por el cumplimiento adecuado de las actividades acordadas y su implementación oportuna para la mejora continua de las acciones que se realicen, en el marco del cumplimiento de la presente carta de entendimiento.

Colaborar para lograr el objeto que se persigue con la suscripción del presente instrumento.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SVET:

a) Autorizar y poner a disposición de LA SECRETARÍA el material informativo y de prevención que constituye la campaña creada por SVET denominada "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro", con la finalidad de ser contextualizado e implementado en la República de Honduras para la prevención, sensibilización y concientización de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en dicho país, especialmente en el sector viajes y turismo.



- b) Brindar por escrito la autorización correspondiente para que **LA SECRETARÍA** realice las modificaciones, ediciones y/o ajustes que correspondan en el material informativo y de prevención que conforma la campaña creada por **SVET**, denominada "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro", para la adaptación de los mecanismos de denuncia de los delitos de explotación sexual en la República de Honduras y cualquier otro que sea necesario para la efectiva implementación en el referido país.
- c) Trabajar de manera conjunta con **LA SECRETARÍA** en la identificación y coordinación de actores clave para la implementación de la campaña creada por **SVET** denominada "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro" en la República de Honduras.
- d) Brindar material informativo, guías temáticas o cualquier otro material creado en el marco de la "Campaña Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro" de forma digital, con la finalidad que puedan ser adaptados al contexto de la República de Honduras y compartidos con actores clave que coadyuven en la prevención de la explotación sexual en viajes y turismo en ese país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:

- a) Adoptar, implementar y difundir en la República de Honduras a nivel nacional, departamental y comunitario, el material informativo de la campaña creada por **SVET** denominada "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro" para la prevención de la explotación sexual en la República de Honduras, a través de acciones y mecanismos que tenga a su alcance y disposición.
- b) Difundir de acuerdo a sus posibilidades, a través de medios de comunicación y redes sociales a su alcance, la campaña creada por **SVET** denominada "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro" en la versión adaptada para su implementación en Honduras.
- c) Mantener la integridad del logotipo de la **SVET** en el material informativo y de prevención que constituye la campaña "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro", absteniéndose a realizar modificación alguna, sin la consulta y aprobación brindada por escrito mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaria Ejecutiva de **SVET**.
- d) Monitorear acorde a sus competencias y de acuerdo a sus posibilidades, el alcance de la campaña creada por **SVET** denominada "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro" derivado de su implementación y difusión a nivel nacional, departamental y comunitario en la República de Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

La presente carta de entendimiento no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece esta carta de entendimiento. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente instrumento, mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORÍA DE LA CAMPAÑA "PROTEGIENDO NUESTRO MAYOR TESORO":

LA SECRETARÍA, reconoce que la campaña "Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro" fue creada por el Estado de Guatemala a través de la SVET en el año 2017, por lo que, toda modificación, edición y/o ajuste a la misma para su adaptación a los mecanismos de denuncia de los delitos de explotación sexual en viajes y turismo en la República de Honduras y cualquier otro que sea necesario para la efectiva implementación en dicho país, deberá solicitar a la SVET su respectiva aprobación y autorización por escrito mediante el mecanismo referido en la cláusula cuarta de la presente carta de entendimiento, y sin ella no podrá realizar dichos cambios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la presente carta de entendimiento, las partes designan a un responsable para la planificación, seguimiento y ejecución de los compromisos suscritos y actividades a desarrollar:

- A) La SVET designa como enlace a la Directora de la Dirección contra la Explotación;
- B) LA SECRETARÍA designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva Yadira Esther Gómez, a sus representantes designados y/o a quien ocupe dicho cargo.

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos de la presente carta de entendimiento. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. La ejecución de la presente carta de entendimiento no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de "Las Partes", quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

La SVET de forma expresa manifiesta que, no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de LA SECRETARÍA, ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto de la presente carta de entendimiento, por lo que, todas las acciones que se realicen para tal efecto, se ejecutarán sin fines lucrativos y con el fin de dar cumplimiento a su mandato legal, en materia de prevención de la explotación sexual en viajes y turismo.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES. La presente carta de entendimiento podrá ser ampliada, aclarada o modificada, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO. La presente carta de entendimiento será de plazo indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. La presente carta de entendimiento podrá darse por terminada por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, por las siguientes causales:

- A) Incumplimiento de alguna de las partes a los compromisos aquí establecidos;
- B) Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas;
- C) Por una de las partes, previo aviso a la contraparte por escrito, con quince (15) días de anticipación.

D) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.



Handwritten signature or mark.

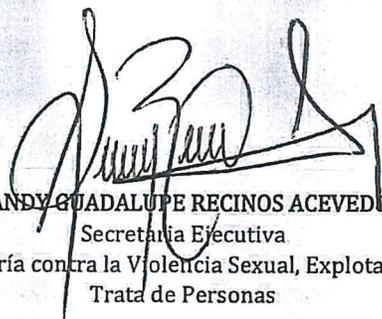
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. La presente carta de entendimiento se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de esta carta de entendimiento será resuelta de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos designen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos la presente carta de entendimiento, la cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, contenido cada uno en siete (7) páginas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución un ejemplar.

En fe de lo cual firmamos esta carta de entendimiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



YAIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA
Secretaria de Estado en los Despachos de
Turismo de la República de Honduras



SANDY GUADALUPE RECINOS ACEVEDO
Secretaria Ejecutiva
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y
Trata de Personas

NOTA INFORMATIVA

Yo Sandra Barrios con número de identidad 2419003950101, con nacionalidad guatemalteca Informo que el día de hoy miércoles 15 de marzo del 2023, me comprometo que en remitir a la SETUR el documento original "Carta de Entendimiento entre la SETUR y la SVET", con la incorporación del sello institucional.



Sandra Barrios
2419003950101

telefono
+502 311120

Para: Ing. Zoila Madrid/Jefe Unidad de Inversión Pública.
De: Ing. Ligia Mendoza /Sub Gerente Planeamiento y Desarrollo de Producto
Fecha: 13 de marzo, 2023
Asunto: Delegación de Firma
CC: Archivo

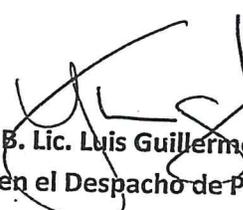


Estimada Ing. Zoila:

Reciba de mi parte cordial saludo.

Por este medio le delego firma para trámites administrativos del 14 al 17 de marzo del presente año ya que me encontraré en gira de trabajo fuera de la ciudad.

Cordialmente.


V.B. Lic. Luis Guillermo Chevez

Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión



INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	
★ ★ ★ H	Recibido por: <u>Zoila Madrid</u>
Turismo	Fecha: <u>13-3-2023</u>
RECIBIDO	Hora: <u>2:07 pm.</u>

MEMORANDUM
072- GPDP-2023

Para: Abogado Mario Nuila / Secretario General
De: Ingeniera Zoila Madrid / Jefe de Unidad de Inversión Publica
Firma por Delegación según Memorandum No.066-GPDP-2023
Fecha: 16 de marzo 2023
Asunto: Remisión Carta de Entendimiento SETUR – SVET
CC: Archivo



Por este medio se remite copia de Carta de Entendimiento No. 001-SETUR-2023, firmada entre la SETUR y la SVET (Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de la República de Guatemala). Quedando pendiente la entrega de documento original con la incorporación de sello institucional por parte de la Licenciada Sandra Barrios (Directora Contra la Explotación SVET).

Se adjunta nota en la que la Licenciada Sandra Barrios, en la cual se responsabiliza en el envío respectivo.

